



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2021-MDP/CM

Pimentel, 15 de Junio del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio del 2021 y escrito presentado por don Jesús Josué Galán Ramírez, Exp. N° 3962 de fecha 05 de mayo 2021; Informe Legal N° 292-2021-MDP/GAJ, de fecha 10 de mayo 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño; escrito presentado por la Señora Regidora Velia Erodita Iturregui Flores, Exp. N° 5183, de fecha 10 de junio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito presentado por don Jesús Josué Galán Ramírez, con Exp. N° 3962 de fecha 05 de mayo 2021, identificado con DNI. N° 16780647, en su calidad de servidor nombrado bajo el régimen laboral N° 276, solicita copia fedateada del acuerdo de concejo que aprueba la solicitud de la Regidora para realizar labores de fiscalización a las labores administrativas de los servidores municipales; y solicita la suspensión de la regidora Velia Erodita Iturregui Flores, por la comisión de falta y transgresión del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; asimismo, manifiesta que el día sábado 01 de mayo del presente año, se encontraba en la oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento que es donde labora en la actualidad y su presencia obedecía a una coordinación directa con el Sub gerente de Abastecimiento y Servicios Generales para despachar la documentación que se encuentra pendiente y que ha sufrido un retraso debido al cambio de funcionario; siendo que bajo ese contexto de manera intempestiva y sin aviso ingresa la regidora Velia Erodita Iturregui Flores, que sin mediar saludo y de manera prepotente, le gritó, siendo que le refutó que se encuentra debido a una coordinación con su jefe inmediato y que la manera y forma con la que procede no corresponde al procedimiento formal en la que debe desarrollar su función fiscalizadora y que se viabiliza a través de un acuerdo de concejo; posteriormente, abandona de manera rauda la oficina y dirigiéndose hacia la salida de la municipalidad, de manera amenazante continúa amenazándome y de eso han sido testigos, tanto el guardián de turno y a quien le





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

indique que registrara el incidente, así como el ingreso y salida de la regidora, encontrándose en la Municipalidad en su oficina, la Gerente de Administración y Finanzas Mg. C.P.C. Marina Lalangui Quinde; en consecuencia, señala que la sanción de suspensión consiste en el alejamiento temporal del cargo de alcalde o regidor, por decisión del concejo municipal, confirmada, posteriormente, por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ante la constatación de que se ha incurrido en alguna de las causales previstas en el artículo 25 de la L.O.M., que si bien es cierto, lo descrito en el referido numeral describe el procedimiento para la suspensión, determinando las competencias, el actual Reglamento Interno del Concejo, se encuentra desfasado y no tipifica de manera clara que conductas son consideradas como faltas graves; esto no constituye impedimento para que el colegiado analice la conducta realizada por la regidora y para ello debe tomarse en cuenta lo señalado por el artículo 33 del Reglamento Interno Vigente; en ese contexto, señala que la regidora con la conducta realizada el día sábado ha transgredido flagrantemente el artículo 30 del Reglamento Interno del Concejo Municipal; y el artículo 31 del mismo; asimismo, el artículo 17 del mismo Reglamento y alude a la sentencia del Tribunal Constitucional con relación al expediente N° 007-2003-AI/TC; por ello, solicita se cumpla con el procedimiento par que el Pleno del Concejo discuta y debata la suspensión de la regidora Velia Erodita Iturregui Flores, al haber incurrido en FALTA, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento Interno del Concejo, debiendo permitirle el uso de la palabra y se garantice la publicidad de la sesión de concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 292-2021-MDP/GAJ, de fecha 10 de mayo 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñoque; opina que el expediente administrativo debe ser derivado a la Secretaria General, para que con respecto al pedido de acceso a la información, sea evaluado y se proceda a responder al administrado, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información; asimismo, con relación al pedido de suspensión sea agendado en la próxima sesión de concejo ordinaria o extraordinaria, debiendo garantizar el derecho de defensa tanto de la regidora y del solicitante, de manera personal o a través de su defensa técnica legal y recomienda derivar el expediente administrativo a la Secretaria General;

Que, asimismo, con fecha 04 de junio del año 2021, Secretaria General notifica a don Jesús Josué Galán Ramírez, a fin de convocarlo a sesión ordinaria de concejo municipal, la misma que se llevará a cabo mediante plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el día lunes 14 de junio del año 2021 a horas 09:30 a.m., sobre la solicitud de suspensión presentada contra la Regidora Velia Erodita Iturregui Flores, por la presunta comisión de falta y transgresión del Reglamento Interno del Concejo Municipal, debiendo ejercer su derecho de defensa, de manera personal o a través de su defensa técnica legal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, de la misma forma, con fecha 04 de junio del año 2021, Secretaria General notifica a la Regidora Velia Erodita Iturregui Flores, a fin de convocarle a sesión ordinaria de concejo municipal, la misma que se llevará a cabo mediante plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el día lunes 14 de junio del año 2021 a horas 09:30 a.m., sobre la solicitud de suspensión presentada contra su persona, por la presunta comisión de falta y transgresión del Reglamento Interno del Concejo Municipal, debiendo ejercer su derecho de defensa, de manera personal o a través de su defensa técnica legal;

Que, mediante escrito presentado por la Señora Regidora Velia Erodita Iturregui Flores, Exp. N° 5183, de fecha 10 de junio 2021, indica que como autoridad fiscalizadora no está de acuerdo en lo más mínimo, con el trámite que se está realizando y que le ofende por sus principios de respeto, honestidad, pues se le está vulnerando su derecho y el deber que tiene hacia los ciudadanos de su distrito, a quienes representa y que no piensa defraudar; asimismo, manifiesta que el día no laborable 01 de mayo 2021, al percatarme que en la Municipalidad de Pimentel, se encontraban algunas personas en el interior, se ha acercado a vigilancia, preguntando al vigilante, respecto a la asistencia de dicho personal, quién el mostró una relación de servidores, que habían ingresado a laboral: Srta. Marina Lalangui, Sr. Mario Cruzado, Sr. Jesús Galán Ramírez, Sr. José Alí Suárez Cieza, Srta. Yanina Ramírez Sánchez; siendo que dicha relación estaba firmada y sellada por la Srta. Marina Lalangui, Gerente de Administración y Finanzas, no teniendo la citada relación firma ni sello del Alcalde Distrital Sr. José Palacios Pinglo; que la suscrita se trasladó luego al área de abastecimiento, encontrándose con el servidor señor Jesús Galán Ramírez, preguntándole la razón de su presencia en la indicada área, sufriendo por parte de éste servidor, frases insultantes y fuera de tono, reprochándome el hecho de que se le fiscalizara su labor, faltando respeto al cargo que tiene como Regidora y Fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de Pimentel; a su vez, señala que se puso de conocimiento con el Jefe del Área de Abastecimiento, Señor Mario Cruzado, preguntándole, si tenía conocimiento sobre la presencia en su área del servidor Jesús Galán Ramírez, el mencionado Jefe de Abastecimiento, le contestó: “que no tenía conocimiento, que el no había otorgado permiso de ingreso al citado servidor, ni había autorizado ningún trabajo por dicha fecha”; que los citados servidores (personal administrativo) no brindan ninguna actividad de primera línea en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, además que por Acuerdo Municipal, se acordó “que todo servidor que por algún motivo laboral concurra a la Municipalidad a realizar alguna gestión y/o laboral ya sea sábado, domingo o feriado, tiene que tener la autorización de su Jefe inmediato y con la visación del despacho municipal”; asimismo, indica que se comunicó vía telefónica con el Señor Alcalde, indicándole sobre el ingreso de personal el día 01 de mayo del 2021 (feriado), contestándole que en “ningún momento le habían comunicado el ingreso a la municipalidad de servidores para realizar alguna gestión y/o laboral, y que no había autorizado el ingreso a ningún servidor”, ante esta situación, comunicó, que se iba dirigir a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

la Municipalidad, para proceder y realizar una visita de fiscalización, asentando con su firma su presencia en vigilancia en el libro de registro de la Municipalidad; a su vez, refiere que en todo momento ha respetado el accionar de los servidores de la Municipalidad y tiene la función como regidora, de fiscalizar el bien y adecuado rendimiento de los funcionarios que presentan nuestra comuna y que los servidores municipales, cumplan con sus funciones de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que rigen el respeto a la autoridad; además, prescribe que ofende a su inteligencia y a su deber como persona encargada de fiscalizar como regidora del concejo, las desagradables y poco afortunadas expresiones vertidas por el servidor Jesús Josué Galán Ramírez, quién en forma temeraria mediante documento ingresado a su despacho de alcaldía, con fecha 04 de mayo del 2021, en el cual solicita su suspensión por la comisión de falta y transgresión del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pimentel, denunciando hechos de acuerdo a su interés, lo que considera deshonesto y que debe ser sancionado por el pleno del Concejo; asimismo, cita el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades y que el numeral 04 “por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal”, no encaja en sanción por parte del pleno, por cuanto, sus acciones las avala y reafirma y que como es su deber de fiscalizadora, lo ha realizado con conocimiento del Señor Alcalde y del Jefe de Abastecimiento, a quienes comunicó antes de realizar los hechos ocurridos; asimismo, la opinión legal del Abogado Gustavo Raúl Bardales Miñope, Gerente de Asesoría Jurídica, en el informe legal N° 292-2021-MDP/GAJ, es apresurada y ha actuado, sin tener en cuenta sus descargos; recalca que no claudicará en su deber de fiscalizar con respeto, solidaridad y honestidad, en el alto cargo que la ciudadanía ha depositado en su persona; asimismo, adjunta el cuadro de ocurrencias del registro de vigilancia el día 01 de mayo 2021, copia de lista de personal que ingresa a trabajar el 01 de mayo 2021 con firma y sello de la Gerente de Administración y acta de denuncia policial emitida por la Policía Nacional del Perú – sede Pimentel;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel; asimismo, hicieron uso de la palabra, a fin de realizar sus descargos correspondientes, tanto don Jesús Josué Galán Ramírez y la señora regidora Velia Erodita Iturregui Flores; a su vez, solicitaron la participación de los señores funcionarios, Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, Ing. Mario Cruzado Lizama y la Gerencia de Administración y Finanzas, Mg.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Marina Lalangui Quinde, respectivamente, a fin de responder las interrogantes correspondientes, por parte del pleno del concejo, conforme consta del audio de la presente décima primera sesión ordinaria de concejo; y siendo que se procedió a la votación, resultando desaprobado el pedido de suspensión de la regidora Velia Erodita Iturregui Flores, presentado por don Jesús Josué Galán Ramírez, el día 05 de mayo del año 2021; por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; y dos abstenciones, por parte de los Señores regidores Julio Tarrillo Pérez y Walter Seclén Mora; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se desaprobó lo siguiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, por el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el **VOTO UNÁNIME**, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR, EL PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE LA REGIDORA VELIA ERODITA ITURREGUI FLORES, PRESENTADO POR DON JESÚS JOSUÉ GALÁN RAMÍREZ, EL DÍA 05 DE MAYO DEL AÑO 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo desaprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y parte interesada; y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
José Palacios Pinglo
ALCALDE